



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

RPAC-EPMTPQ-001-2023

**ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: *“(…) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...);”;*
- Que,** el artículo 315 de la norma *Ibídem*, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*
- Que,** el artículo 9 del Código *Ibídem*, establece: *“Planificación del desarrollo.- La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en*



la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;

Que, el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: *“Programación fiscal plurianual y anual.-.- “La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente.”;*

Que, el artículo 22, segundo inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Plan Anual de Contratación.- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su último inciso dispone: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el Capítulo IX, Título V, Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PAC-EPMTPQ-001-2023 de 09 de enero de 2023, el Gerente General del EPMTPQ, resolvió:

“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTPQ (...);”;

Que, a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022, el Gerente General de la EPMTPQ, resuelve:

“Art. 10.- Delegación a la/el Gerente/a Administrativo/a Financiero/a.- Se delega a/la Gerente/a Administrativo/a Financiera/o el ejercicio de las siguientes atribuciones: g) Autorizar y suscribir las resoluciones de reforma al Plan Anual de Contratación.”;



- Que,** con acción de personal No. 00094-2022 de 20 de septiembre de 2022, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTQP, procede a nombrar a la Mgs. Sindel Mara Vinueza Jarrín, como Gerente Administrativa Financiera;
- Que,** mediante Certificación POA Nro. 153 de fecha 25 de enero de 2023, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: “CONTRATACIÓN DEL MONITOREO DE PRENSA 2023 - 2024”; consta en el Plan Operativo Anual 2023, en el “*PROYECTO 1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA*”;
- Que,** a través de Matriz de Registro Plurianual, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: “CONTRATACIÓN DEL MONITOREO DE PRENSA 2023 - 2024”; consta en el Presupuesto Plurianual 2024;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria Nro. 3 de fecha 30 de enero de 2023, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la Partida Presupuestaria Nro. 5.3.02.41 denominada: “*Servicio De Monitoreo De La Información En Televisión, Radio, Prensa, Medios On-Line Y Otros*”, para la “*CONTRATACIÓN DEL MONITOREO DE PRENSA 2023 - 2024*”; para contraer obligaciones en el año 2023;
- Que,** a través de Certificación Presupuestaria Futura Nro. 4 de fecha 30 de enero de 2023, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la Partida Presupuestaria Nro. 5.3.02.41 denominada: “*Servicio De Monitoreo De La Información En Televisión, Radio, Prensa, Medios On-Line Y Otros*”, para la “*CONTRATACIÓN DEL MONITOREO DE PRENSA 2023 - 2024*”; para contraer obligaciones en el año 2024;
- Que,** a través de SOLICITUD DE REFORMA PAC de fecha 25 de enero de 2023, elaborada por Daniel Alexis Díaz, Analista de Comunicación 1; revisada por el Mgs. Ramiro Morales, Especialista de Comunicación 2; y, aprobada por la Lcda. Cristina Heredia, Coordinadora de Comunicación Social, se solicita:

“JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

Justificación Técnica

(...) En este sentido, es necesario seguir contando con los servicios de una empresa que se encargue de realizar el monitoreo de medios y envío de informes sobre noticias y artículos de opinión relacionados con el transporte público en la ciudad de Quito, además de otros temas de interés para la EPMTQP que permitirán emprender acciones que contribuirán a la toma de decisiones en tiempo real y optimizar el



tiempo empleado en la captura, procesamiento y análisis de la información que generan los distintos medios de comunicación.

Justificación Económica

Dentro del POA 2023 de la Coordinación de Comunicación de la EPMTQP se cuenta con el presupuesto necesario para la contratación del servicio de monitoreo de prensa que ayudará a contar con información al día y en tiempo real que permita emprender acciones que contribuirán a la toma de decisiones de las autoridades de la empresa y de esta manera continuar optimizando el tiempo empleado en la captura, procesamiento y análisis de la información que generan los distintos medios de comunicación en referencia a la EPMTQP y temas de interés para la empresa.

En este sentido, se realizará la reforma POA 2023 para la tarea: "Contratación del monitoreo de Prensa 2023-2024" Por un valor de \$5.400,00 (Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América.

SOLICITUD:

Por medio de la presente solicito a usted se coordine el registro de la reforma en el presupuesto y PAC; así como la emisión de la certificación presupuestaria y PAC para continuar con el proceso de contratación, de acuerdo con el estudio de necesidad, Términos de Referencia y Estudio de mercado, para lo cual adjunto los siguientes datos en la matriz de reforma al PAC:

PAC Actual														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
530241	837000012	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Ínfima Cantidad	Adquisición Contratación del monitoreo de Prensa 2023 - 2024	1	Unidad	\$3.300,00	\$3.300,00	C1

PAC Reforma														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
530241	843000213	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Ínfima Cantidad	Adquisición Contratación del monitoreo de Prensa 2023 - 2024	1	Unidad	\$5.400,00	\$5.400,00	C1

Que, mediante Memorando Nro. EPMTQP-GAF-CADQ-2023-0063-M de fecha 31 de enero de 2023, el Ing. Carlos Iván Muñoz Benítez, Coordinador de Adquisiciones, solicitó a la Gerente Administrativa Financiera, lo siguiente:



“REFORMA PAC – CONTRATACIÓN DEL MONITOREO DE PRENSA 2023 - 2024

Mediante solicitud de reforma PAC de 25 de enero de 2023, la Coordinación de Comunicación Social solicita la reforma en el PAC Institucional de la “CONTRATACIÓN DEL MONITOREO DE PRENSA 2023 - 2024”, de conformidad al siguiente cuadro:

PAC ACTUAL

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
530241	837000012	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	Contratación del monitoreo de Prensa 2023 - 2024	1	Unidad	\$ 3.300,00	\$ 3.300,00	C1

REFORMA PAC

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U. 2023	Costo U. 2024	V. Total	Periodo
530241	843000213	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	Contratación del monitoreo de Prensa 2023 - 2024	1	Unidad	\$ 4.050,00	\$ 1.350,00	\$ 5.400,00	C1

Por lo antes mencionado, comedidamente solicitó se autorice la reforma al Plan Anual de Contratación de la EPMTQP 2023 y se solicite la elaboración de la resolución de reforma al PAC”;

Que, a través de Memorando Nro. EPMTQP-GAF-2023-0169-M, de fecha 01 de febrero de 2023, la Abg. Sindel Vinuesa, Gerente Administrativa Financiera, solicita al Gerente Jurídico:

“3. REQUERIMIENTO.- En atención a lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador - CRE, en concordancia con el numeral 9.4.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMTQP, con el literal g) del Artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GG-015-2022, con la Acción de Personal de la EPMTQP Nro. 0072 - 2022 de 21 de julio de 2022, es competente para la Gerencia Administrativa Financiera determinar pertinente las Reformas al Plan Anual de Contratación - PAC EPMTQP, conforme la contextualización constante en el Documento Nro. EPMTQP-GAF-CADQ-2023-0063-M, en tal virtud, mucho agradeceré a Usted señor Gerente Jurídico la elaboración de la resolución administrativa que compete, previa la validación de los actos de hecho y derecho que sustentan la presente solicitud en cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Codificaciones de Resoluciones, Código Orgánico Administrativo, Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, su Reglamento y demás normas legales aplicables”; y,



En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso de “**CONTRATACIÓN DEL MONITOREO DE PRENSA 2023 - 2024**”, de acuerdo al detalle constante en el Memorando Nro. EPMTQP-GAF-CADQ-2023-0063-M de fecha 31 de enero de 2023.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución Nro. RPAC-EPMTQP-001-2023 en la Página Web de la EPMTQP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cumplase y publíquese. –

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, **02 de febrero de 2023.**

ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Elaborado por:	Revisado y Aprobado por:
Dra. María Dolores Heredia Coordinadora de Contratación Pública	Dr. José Sebastián Vásconez Gerente Jurídico